# ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 05 / 2013

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil trece, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación, se reúne el Comité de Evaluación con la presencia de los siguientes integrantes: **Lic. Arnaldo Martin Jara Alvarenga**, Director de Administración y Finanzas, **Lic. Andrea de los Ríos**, Directora de Contabilidad, **Lic. María Ángela Silva de Galilea**, Directora de Presupuesto y **Francisco Javier Ladalardo Salinas**, Jefe del Departamento de Patrimonio; para el análisis de las ofertas presentadas por parte de las empresas **Taller Balbuena**, **Taller Avelino**, **Taller M&S** y **Taller R.C.**, para la prestación de servicios imputados en el **Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Objeto del Gasto 244 "Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos"** según **Expediente Nº 350858** y **P.A.C. Institucional Nº 248277**, correspondiente a la modalidad de **Contratación Directa – AD REFERENDUM**.-

Que, la UOC procedió a la apertura de sobres el día nueve del mes de enero del año dos mil trece a las nueve horas, correspondiente al llamado **AD REFERENDUM** para la prestación de **Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de vehículos** del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, individualizado como Expediente Nº 350858 y con P.A.C. Institucional Nº 248277.-

Que, la apertura de referencia se realizó en el lugar y hora señalados en el Acta de Apertura y el mismo se encuentra debidamente firmado, oportunidad en que se presentaron cuatro oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | OFERENTE | OFERTA PRESENTADA |
|---|---|---|
| Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos de la institución | Taller Balbuena | Gs. 11.185.000.- |
| Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos de la institución | Taller Avelino | Gs. 12.000.000.- |
| Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos de la institución | Taller M&S | Gs. 19.490.000.- |
| Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos de la institución | Taller R.C. | Gs. 20.000.000.- |

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 en su cuarto párrafo establece que: **La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo por otros veinte días calendario, debiendo constar en la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.-**

**Que, considerando lo señalado más arriba, siendo las diez horas y cinco minutos el Comité decide diferir veinte días más para dar conocer la presente adjudicación. En tal sentido, se pasa a cuarto intermedio hasta el día lunes 11 de febrero de 2013.-**

Que, siendo las ocho horas y veinte minutos del día once de febrero de dos mil trece, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación para el análisis de las ofertas presentadas por parte de las empresas **Taller Balbuena, Taller Avelino, Taller M&S** y **Taller R.C.**, para la prestación de servicios imputados en el **Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Objeto del Gasto 244 "Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos"** según **Expediente Nº 350858** y **P.A.C. Institucional Nº 248277**, correspondiente a la modalidad de **Contratación Directa – AD REFERENDUM.-**

Manifestamos que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909 en su segundo párrafo establece que a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Que, considerando lo mencionado más arriba, el Comité de Evaluación requirió a las empresas **Taller Balbuena, Taller M&S** y **Taller R.C.,** el suministro de las documentaciones solicitadas en la Nota C.E. Nº 01, Nº 2 y Nº 3 de fecha 11 de febrero de 2013, respectivamente.-

**Que, siendo las nueve horas y cinco minutos, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta la recepción de los documentos requeridos a los oferentes mencionados más arriba.-**

Que, siendo las once horas del día doce de febrero de dos mil trece, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado para la prestación de Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID Nº 248277.-

Expresamos que, en fecha 12 de febrero de 2013, la empresa **Taller Balbuena,** ha remitido los documentos solicitados nota mediante en fecha 11 de febrero de 2013. Sin embargo, las empresas **Taller M&S. y Taller R.C. no han remitido los documentos solicitados en las Notas C.E. Nº 02/2013** y **C.E. Nº 03/2013**, respectivamente.

Manifestamos que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03 en su quinto párrafo establece que: **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.** En consecuencia y al no remitir las empresas **Taller M&S** y **Taller R.C.** los documentos solicitados, la oferta presentada por dichas empresas han sido rechazadas.

Que, luego de rechazar las ofertas de las empresas **Taller M&S** y **Taller R.C.**, sólo contamos con dos ofertas susceptibles de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**

Que, considerando la disposición legal citada más arriba y la necesidad de contar con los servicios solicitados en el presente llamado, el Comité de Evaluación procede al Análisis de las ofertas presentadas por las empresas **Taller Balbuena** y **Taller Avelino**, en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 60 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.



PRGRT/ DGAF

A continuación, se determina en el siguiente cuadro, si dichas ofertas se ajustan al suministro de las documentaciones de carácter sustancial:

| EMPRESAS | | Taller Balbuena | Taller Avelino |
|---|---|---|---|
| Ítem. | Documentos Sustanciales | | |
| 1 | La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. | Cumple | Cumple |
| 2 | El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. | Cumple | Cumple |
| 3 | Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). | No corresponde | No corresponde |
| 4 | Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple |

Que, considerando lo expresado más arriba, el Comité de Evaluación procede a agrupar en el siguiente cuadro las ofertas en orden numérico de menor a mayor según lo establece el ítem 2 del Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, expresando que no fue necesaria la corrección de errores aritméticos.

| EMPRESAS | | Taller Balbuena | Taller Avelino |
|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción – CHEVROLET BLAZER | | |
| 1 | Servicio de Alineación y Balanceo. | 80.000 | 50.000 |
| 2 | Serv. De Repar. Sist. Embrague. | 1.600.000 | 2.200.000 |
| 3 | Serv. De Mant. Y Repar. Del Sistema de Frenos. | 900.000 | 1.100.000 |
| 4 | Serv. De Repar. Y Mant. Sistema Eléctrico. | 1.000.000 | 1.100.000 |
| 5 | Serv. De Mant. Y Repar. Tren Delantero, revisión y cambios de repuestos precat y otros. | 2.150.000 | 2.600.000 |
| 6 | Serv. De Mant. Y Repar. Trasero, revisión y cambio de repuestos. | 1.900.000 | 1.000.000 |
| 7 | Serv. De Mant. Y Repar. De Motor. | 735.000 | 1.400.000 |
| 8 | Serv. De Mant. Y Repar. Sist. Refrig. Del Motor. | 680.000 | 770.000 |
| 9 | Serv. De Mant. Y Repar. de Sistema A.A. | 350.000 | 980.000 |
| 10 | Serv. Mant. Y repar. De tapicería alfombra para vehículo. | 1.790.000 | 800.000 |
| TOTALES | | 11.185.000 | 12.000.000 |

Que, luego de agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor de conformidad al Art. 61 del Decreto Nº 21909, la oferta seleccionada como la más baja es la presentada por la empresa **Taller Balbuena**. En consecuencia, la misma será evaluada más detalladamente en los siguientes cuadros, a fin de verificar su cumplimiento con la presentación de los documentos formales y con las especificaciones técnicas del presente llamado.

- **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES.**

| EMPRESA | | Taller Balbuena |
|---|---|---|
| Inc. | DOCUMENTOS FORMALES REQUERIDOS | |
| A | Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta. | Cumple |
| B | Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC). | Cumple |
| C | Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta. | Cumple |
| D | Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple |
| E | Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica). | No corresponde |
| F | Certificado Bancario de poseer Cuenta Corriente Bancaria. | Cumple |
| G | Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores. | Cumple |
| H | Copia de contrato ejecutado satisfactoriamente y sus recepciones finales, como mínimo 3 contratos. | Cumple |

- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

| EMPRESA | | Taller Balbuena |
|---|---|---|
| Ítem | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CHEVROLET BLAZER | |
| 1 | **Servicio de Alineación y Balanceo.** | Cumple |
| 2 | **Serv. De Repar. Sist. Embrague.** (Cambio de disco de Embrague, cambio de plato de presión y cojinete) | Cumple |
| 3 | **Serv. De Mant. Y Repar. Del Sistema de Frenos.** (Cambio de Pastillas de Freno delantero y Trasero, Fluidos, rectificación de tambor trasero, rectificación de disco delantero) | Cumple |
| 4 | **Serv. De Repar. Y Mant. Sistema Eléctrico.** (Reparación de Motor de arranque, reparación de alternador) | Cumple |
| 5 | **Serv. De Mant. Y Repar. Tren Delantero, revisión y cambios de repuestos precat y otros.** | Cumple |
| 6 | **Serv. De Mant. Y Repar. Trasero, revisión y cambio de repuestos.** | Cumple |
| 7 | **Serv. De Mant. Y Repar. De Motor.** (Cambio de Aceite, Filtro de Aceite, Filtro de Aire, Filtro de Combustible de bulbo de Aceite) | Cumple |
| 8 | **Serv. De Mant. Y Repar. Sist. Refrig. Del Motor.** (Cambio de filtro de aire, limpieza y mantenimiento de radiadores) | Cumple |
| 9 | **Serv. De Mant. Y Repar. de Sistema A.A.** (Carga de gas etc.) | Cumple |
| 10 | **Serv. Mant. Y repar. De tapicería alfombra para vehículo.** | Cumple |

Que, a mérito de las consideraciones señaladas precedentemente y señalando que la modalidad de la presente Contratación es por **Contrato Abierto** según se establece en el ítem Nº 19 del Anexo 1 del presente llamado, el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de **"Contrataciones Públicas"**, **recomendando adjudicar a la empresa Taller Balbuena**, por un **monto máximo** equivalente a Gs. **20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** y por un **monto mínimo** equivalente a **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, siendo las trece horas y quince minutos.

LIC. ARNALDO MARTÍN JARA ALVARENGA
Director Administrativo

LIC. ANDREA DE LOS RÍOS
Directora de Contabilidad

LIC. MARÍA A. SILVA DE GALILEA
Directora de Presupuesto

FRANCISCO J. LADALARDO SALINAS
Jefe del Dpto. de Patrimonio